



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 023/15 - GRAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 SEP 2015

VISTO:

El expediente N° 13301-0256373-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones del Capítulo IX del Título VI del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) -artículos 332 s.s. y c.c.- y de las Resoluciones Generales Nros. 24/2013, 27/2013, 07/2014 y 34/2014 -API- relativas al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 24/2013 -API- se reglamentó el trámite de inscripción del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación creando el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que la Administración Provincial de Impuestos se encuentra facultada para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la generación del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 1690/2013;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 y modificatorias los propietarios de las embarcaciones gravadas pagarán el impuesto anualmente;

Que los contribuyentes y/o responsables al momento de la inscripción informaron el valor venal de la/s embarcación/es, constituyendo el mismo la base imponible para el cálculo del impuesto correspondiente al año fiscal 2014;

Que atento a ello, resulta aconsejable tomar como base para el cálculo del impuesto correspondiente al año fiscal 2015 el valor venal oportunamente declarado por los contribuyentes al inscribir la embarcación o al momento de realizar la transferencia de la misma conforme a las disposiciones de la Resolución General N° 22/2015, el que resulte mayor;

Que el pago del impuesto anual se realizará en las fechas que dispone el calendario de vencimientos aprobado por la Administración Provincial de Impuestos, mediante Resolución General N° 46/2014 y modificatoria;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 408/2015 de fs. 10, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Establecer como base imponible para el cálculo del Impuesto sobre las



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

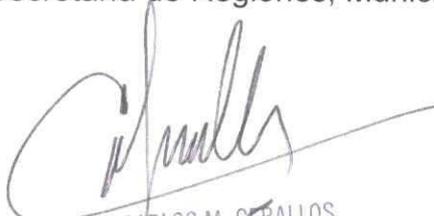
RESOLUCION N° 023/15-GRAL

Embarcaciones Deportivas o de Recreación, correspondiente al año fiscal 2015, el valor venal oportunamente declarado por los contribuyentes y/o responsables al inscribir la embarcación, de conformidad a los términos de la Resolución General N° 24/2013 o al momento de realizar la transferencia de la misma de acuerdo a las disposiciones de la Resolución General N° 22/2015, el que resulte mayor.

ARTÍCULO 2º- Los contribuyentes y/o responsables podrán generar las liquidaciones para el pago del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación del año fiscal 2015, ingresando en la opción "Ver Cta. Cte." -aprobada por Resolución General N° 34/2014 - API- del módulo "Consulta de Cumplimiento" de la aplicación informática denominada "Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación" -aprobada por Resolución General N° 24/2013 – API-. A dichos efectos se deberá seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de la RG N° 34/2014.

ARTÍCULO 3º- La falta de pago del impuesto en las fechas establecidas por la Resolución General N° 46/2014 – API y modificatoria, devengará un interés por pago fuera de término sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago. Estos intereses serán calculados por la entidad bancaria habilitada para el cobro del tributo con la presentación de las boletas obtenidas conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medio fehaciente y Newsletter Institucional a los Municipios y Comunas a través de la Dirección General de Coordinación y por Dirección de Secretaría General a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos